

Constancia Secretarial: El 18 de julio de 2023 ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00515

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada según Ley 2213 art 8, hasta tanto la parte actora no allegue el acuse de recibido para su debida confirmación de entrega.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>040</u> del <u>21 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcb8147de6ec2669dabeb8a089ed13e6dc88194fd8ef1c224fb846a905f5fdd6**

Documento generado en 18/07/2023 07:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>